



RAD. 2020-00058. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de mayo de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON Y OTROS contra FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., dándole cuenta que la convocada recorrió el traslado. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200005800  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTES: -----

1. LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON
2. ELIZABETH TORRES DE SOLANO
3. JOHNNY MAYORAL ROMERO
4. EDGARDO ESPINOZA BLANCO
5. RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA CABARCAS
6. LEONIDAS MANUEL LEON TEJADA
7. HECTOR MANUEL GOMEZ CARRILLO

DEMANDADA: FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la secretaria del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 19 de enero de 2023, en el sentido de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO – PROCURADURÍA DELEGADA EN LO LABORAL, por ende, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 8 de junio de 2023 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberá accederse el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/18151556>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 8 de junio de 2023 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

2. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

3. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18151556>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.